ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

Estudio de Necesidad Oportunidad y Conveniencia.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación de la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA DIVULGACION DE INFORMACION PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DURANTE LA PANDERMIA SARS COV-2 (COVID-19) A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y DE ESTA MANERA CONTRIBUIR A LA REACTIVACION ECONOMICA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA**, en los siguientes términos:

DETERMINACION DE LA NECESIDAD

Dada la necesidad de contar con los servicios de una persona natural que apoye a la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander en **LA DIVULGACION DE INFORMACION PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y DE ESTA MANERA CONTRIBUIR A LA REACTIVACION ECONOMICA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA**, se hace necesario adelantar el proceso contractual tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente, según la información relacionada a continuación:

El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización mundial de la salud como emergencia en salud pública de importancia Internacional (ESPII) y se han identificado casos en todos los continentes y el seis (6) marzo de 2020, se confirmó el primero en Colombia; el medio de transmisión del COVID -19 se produce cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas, este mecanismo es similar entre todas las infecciones respiratorias agudas (IRA).

Por medio del Decreto 417 de marzo 17 de 2020, y Decreto 637 del 6 de mayo de 2020. el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica social y ecológica en todo el territorio nacional, obedeciendo a la declaratoria de pandemia del brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19, que esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, requiere que se adopten medidas extraordinarias que permitan conjurar los efectos de la crisis en la que está la totalidad del territorio nacional, en particular, aquellas que permitan acudir a mecanismos de apoyo al sector salud, y mitigar los efectos económicos que está enfrentando el país.

La ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” establece en el parágrafo 1° del artículo 1° que la Gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el Gobierno Nacional ha venido expidiendo pautas necesarias para dar continuidad a la reactivación económica y social en Colombia, a través de la realización de las diferentes actividades comerciales, laborales, académicas y de servicios, teniendo en cuenta el cumplimiento de normas de bioseguridad que preserven la vida, salud y trabajo de la ciudadanía.

Que en el plan de acción elaborado por la administración municipal de acuerdo a la declaratoria de calamidad pública, se estableció como acciones principales para la contención y mitigación del COVID-19 en el municipio el realizar de manera permanente el Apoyo a los establecimientos de comercio para su reactivación , así mismo, realizar el control y vigilancia a los establecimientos o puntos de abastecimientos de víveres y medicamentos para que cumplan con las medidas de protección (tapabocas, guantes, distancia entre personas, horario de atención y evitar la aglomeración de personas, entre otras), como acciones de prevención por el Coronavirus COVID 19.

SOPORTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander es una entidad con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, es facultad del Señor alcalde asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato. La Administración pretende cumplir con lo establecido en el plan de acción elaborado por la alcaldía en el marco de la declaratoria de calamidad pública por motivo de la pandemia del COVID-19.

Según la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia publicó los lineamientos que las empresas deben cumplir para mitigar la transmisión del COVID-19; Este protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria.

La vigilancia y cumplimiento estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, esto teniendo en cuenta que cada sector, empresa o entidad deberán realizar, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, las adaptaciones correspondientes a su actividad. Definiendo además las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

A los Entes Territoriales, les corresponde de manera eficiente, eficaz y transparente, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros y técnicos, para brindar atención inmediata a la población en general.

Que la Administración Municipal de Ocaña, viene muy muy comprometida con la reactivación económica de los sectores comerciales del Municipio, con apego a las disposiciones emitidas desde el gobierno nacional para contrarrestar la propagación de la pandemia Covid-19, utilizando apoyo humano en la divulgación del correcto uso de las medidas de bioseguridad y así contribuir con una adecuada reactivación económica en el Municipio de Ocaña.

Sin embargo, siempre se deben observar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad establecidos para la función pública en el artículo 209 de la Constitución Política y la sujeción al control fiscal de acuerdo con el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesaria la celebración del presente proceso contractual,

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA DIVULGACION DE INFORMACION PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DURANTE LA PANDERMIA SARS COV-2 (COVID-19) A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y DE ESTA MANERA CONTRIBUIR A LA REACTIVACION ECONOMICA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA.

FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato de Prestación de Servicios, es de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000.00) M/CTE**, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander para la vigencia fiscal 2022.

FORMA DE PAGO

El presente contrato se pagará de la siguiente manera:

PAGO	MES	PORCENTAJE	VALOR
1	31 DE ENERO DE 2022	6,66%	$ 532.800,00
2	28 DE FEBRERO DE 2022	20,00%	$ 1.600.000,00
3	31 DE MARZO DE 2022	20,00%	$ 1.600.000,00
4	30 DE ABRIL DE 2022	20,00%	$ 1.600.000,00
5	31 DE MAYO DE 2022	20,00%	$ 1.600.000,00
6	20 DE JUNIO DE 2022	13,34%	$ 1.067.200,00
	TOTALES	100,00%	$ 8.000.000,00

Estos pagos se realizarán previa prestación efectiva del servicio contratado, aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales conforme a la Ley.

TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El término de ejecución contractual será de **CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DÍAS**, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.
.

OBLIGACIONES:

Para efectos del cumplimiento de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el contratista se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes:

1- Apoyar a la Secretaria de Gobierno Municipal en la aplicación debida de los protocolos de bioseguridad para la reactivación económica de los establecimientos de comercio del Municipio de Ocaña. **2**- Apoyar en la divulgación de la correcta aplicación de los protocolos de bioseguridad a los habitantes del Municipio de Ocaña que visiten establecimientos de comercio, para la prevención del COVID-19. **3**- Verificar de manera diaria el cumplimiento irrestricto de los protocolos de bioseguridad, cumpliendo una meta diaria de 8 visitas a establecimientos de comercio, 40 visitas semanales y 160 visitas mensuales., con excepción de los días en los que se preste por parte del contratista apoyo a las jornadas de tamizaje en pruebas de identificación de Covid-19 y jornadas de vacunación contra el Covid-19 previa acta de certificación por parte del supervisor del contrato, los cuales se deberán tener en cuenta para ser descantados en el cálculo total del número de visitas mensuales a reportar. **4**- Apoyo en el proceso de reactivación económica a los propietarios de establecimientos de comercio, orientándolos hacia el cumplimento de los protocolos de bioseguridad tendientes a la mitigación de la pandemia COVID-19, de acuerdo a la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección social. **5**- presentar el debido informe de los avances de cumplimiento de las obligaciones contractuales de manera mensual, al igual un informe final con los correspondientes anexos o soportes a que haya lugar. **6**- Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes o que se expidan posteriormente y que contemplan aspectos relativos a las actividades objeto de este contrato. **7**- Brindar apoyo administrativo y logístico al área asignada cuando las circunstancias así lo requieran. **8**- Informar al supervisor sobre los resultados de su gestión con respecto al servicio contratado. **9**- Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas; **10**- Cumplir en su totalidad con el objeto del contrato y las actividades del mismo, durante el término total de su duración, de acuerdo con lo referido en las cláusulas primera y segunda del presente documento 11- EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones

establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA. **12**- Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar; **13-** Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato; **14**- Estar inscrito en el Registro Único de Tributario –RUT-; **15**- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos y **16**- Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y los parámetros definidos en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo por Colombia Compra Eficiente, los riesgos derivados del mismo se limitan a los criterios que EL CONTRATISTA aplique para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, los cuales deberán sujetarse a los parámetros que el supervisor del contrato establezca en tal sentido, además de los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

Un riesgo previsible para este tipo de contratación puede ser el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Para mitigar este riesgo debe tenerse en cuenta que los pagos se hacen de forma parcial con corte a fin de cada mes, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y el pago de seguridad social.

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN
INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	*NINGUNA*	*LEVE*	*CONTRATISTA*

RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

GARANTÍA

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2.015 dispone que: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”, teniendo en cuenta lo anterior y dado que la forma de pago del contrato supedita la cancelación de la remuneración al cumplimiento de las obligaciones propias del mismo según certificación del supervisor y que las actividades del contrato no conllevan la entrega de elementos que requieran ser amparados por una garantía y que adicionalmente en el contrato se establece la posibilidad de aplicar las cláusulas excepcionales por incumplimiento del contratista, la entidad no considera necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato.

SUPERVISOR

OFICINA	AREA DE SALUD PÚBLICA.
FUNCIONARIO RESPONSABLE	JOSE LUIS DELGADO CORONEL, o quien haga sus veces
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE SALUD

	PUBLICA

CAPACIDAD CONTRACTUAL

El Secretario de Gobierno del Municipio de Ocaña, se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el decreto Municipal 005 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022.

SOPORTES

Disponibilidad Presupuestal No. CD 0072 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022
Certificación banco de proyectos: 2021544980131
Clasificador de bienes y servicios: 80111620

	CLASIFICACIÓN UNSPSC	
	80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los actos a celebrar se imputarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.009.45.026 SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE Y ESTRATEGIA PARA RESPUESTA A EMERGENCIA, del presupuesto de INVERSIÓN de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal No. ***CD 0072 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022.***

SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Ocaña – Norte de Santander, 20 de Enero de 2022.

FIRMA DIGITAL SECOP II.
JAIME VELASQUEZ SALAMANCA
Secretario de Gobierno del Municipio de Ocaña